

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRIPCION PARTICULAR.
Un mes en Cordoba. 12 rs.
Fuera de ella. 16 rs.
Seis idem. 33
Un año. 66
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sabados.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Supremo Tribunal de Justicia.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Diciembre de 1863, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Vitoria y en la Sala segunda de la Audiencia territorial de Burgos ha seguido don Juan Charlesworth con don Alejandro Castaño Letourneur, Ingeniero en jefe del ferrocarril de Norte de España, sobre pago de maravedís, pendiente Nos en virtud del recurso de casación interpuesto por don Alejandro Castaño Letourneur en 3 de Febrero último, dictó la referida Sala.

Resultando que don Juan Charlesworth contrató la ejecución de los trabajos de explotación y obras de fábrica de la sección de Vitoria á Salvatierra de la Sierra por el Ingeniero de división Mr. Arturo Rendón Orgaños y por el don Juan el oportuno documento; en el que puso el «Visto» el Ingeniero en jefe Letourneur.

Resultando que el posterior contrato celebrado con don Juan Charlesworth...

Resultando que este, para justificar su domicilio en San Sebastian, presentó una certificación dada por el Alcalde de dicha ciudad, en la que se expresa que Letourneur este domiciliado en ella con las oficinas de su cargo desde el 15 de Julio del año último, y durante el término de prueba solicitado que el Alcalde reconociera su firma, y que en las vestimentas y parafijos señalados en el inventario del ferrocarril de Norte de España se hallaban los efectos de su cargo.

Resultando que el 25 de Setiembre de 1863, el Sr. D. Juan de Vitoria, poseedor de la Sala segunda de la Audiencia territorial de Burgos, declaró competente y desestimó las excepciones dilatorias propuestas por Letourneur.

Resultando que admitida la apelación que el mismo Letourneur, la Sala segunda de la Audiencia en 25 de Febrero último confirmó con la costas la sentencia apelada.

Resultando que contra este fallo entabló el demandado recurso de casación por la causa setima del art. 1045 de la ley de Enjuiciamiento civil, alegando que el Juzgado de Vitoria no era competente, porque el contrato no estaba firmado en el lugar donde debían verificarse los pagos, y porque su domicilio era San Sebastian, único punto en que podía ser demandado en la hipotesis que presentaba, de que hubiera en el personalidad bastante para representar á la empresa de los cameros de hierro del Norte y España.

Resultando que, si bien la Audiencia desestimó la admisión del recurso, esta Sala le admitió por sentencia de 12 de Junio, y mandó que, previo depósito...

Resultando que este, para justificar su domicilio en San Sebastian, presentó una certificación dada por el Alcalde de dicha ciudad, en la que se expresa que Letourneur este domiciliado en ella con las oficinas de su cargo desde el 15 de Julio del año último, y durante el término de prueba solicitado que el Alcalde reconociera su firma, y que en las vestimentas y parafijos señalados en el inventario del ferrocarril de Norte de España se hallaban los efectos de su cargo.

Resultando que el 25 de Setiembre de 1863, el Sr. D. Juan de Vitoria, poseedor de la Sala segunda de la Audiencia territorial de Burgos, declaró competente y desestimó las excepciones dilatorias propuestas por Letourneur.

Resultando que admitida la apelación que el mismo Letourneur, la Sala segunda de la Audiencia en 25 de Febrero último confirmó con la costas la sentencia apelada.

Resultando que contra este fallo entabló el demandado recurso de casación por la causa setima del art. 1045 de la ley de Enjuiciamiento civil, alegando que el Juzgado de Vitoria no era competente, porque el contrato no estaba firmado en el lugar donde debían verificarse los pagos, y porque su domicilio era San Sebastian, único punto en que podía ser demandado en la hipotesis que presentaba, de que hubiera en el personalidad bastante para representar á la empresa de los cameros de hierro del Norte y España.

Resultando que, si bien la Audiencia desestimó la admisión del recurso, esta Sala le admitió por sentencia de 12 de Junio, y mandó que, previo depósito...

Las Leyes, Ordenes y Anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Cefo político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

Considerando que de lo pactado en los artículos 10 y 11 de la ley de 20 de Agosto de 1846, y en los que se refieren, de la contrata celebrada para la ejecución de los trabajos de explotación y obra de fábrica y ferrocarril de Norte en su sección de Vitoria á Salvatierra, se infiere naturalmente que los pagos deberían hacerse á Charlesworth en los puntos en que se ejecutasen las obras;

Y considerando que las obras de que se trata se han realizado en dicha sección, comprendida en el partido judicial de Vitoria;

Fallamos que debemos declarar y decretamos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Alejandro Castaño Letourneur, asquien condanamos en las costas y á la pérdida de 2000 rs. depositados que se distribuirán con arreglo á la ley.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasan las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan María Carrasquero. — Ramón María de Arriola. — Félix Herrero de la Riva. — María Biagas. — Felipe de Urbina. — Eduardo Elio. — Domingo Moreno.

Publicación. — Leída y publicada fue la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramón María de Arriola, Ministro de

del Tribunal Supremo de Justicia, celebrándose audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.
Madrid 28 de Diciembre de 1863.—
Gregorio Camilo García.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Circular núm. 61.

Secretaría general.—Negociado 2.º
Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 4.ª vez á D. Manuel de Hormachea, Administrador que fué de Rentas unidas de la provincia de Córdoba en 1825, (o sus herederos) cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de cuarenta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de frutos por Arbitrios de amortización la misma provincia correspondiente al año de 1825, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1864.—
José Balló.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Circular núm. 54.

Don Joaquín de Búrgos, vecino de esta ciudad y representante de la Sociedad la Bética, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 del corriente al anular el registro Las Encinas, ha presentado á la una y tres minutos del día de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «Las Encinas 2.ª» sita en parage que llaman puntal de Vega Peñones, terreno de labor de D. Juan Antonio Lozano, término de Belmez, lindando á N. vereda de Belmez á Espiel, E. arroyo de los Almendros, y pertenencias de la investigación las Encinas, S. río Guadiato y O. Vega Peñones.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata determinada por

dos visuales una al peñon mas alto del castillo de Villanueva, con rumbo 142.º y otra al eje del peñon de Caliza del S. E. de los de Vega Peñones con rumbo 56.º desde el mismo á 307.º 60 metros se fijará la primera estaca, de primera á segunda 217.º 480 metros, de segunda á tercera 127.º 300 metros, de tercera á cuarta 307.º y 500 metros, de cuarta á quinta 307.º y 300 metros, y de quinta á primera 217.º y 20 metros.

Segunda pertenencia.—De quinta á sexta 37.º y 300 metros, de sexta á sétima 137.º y 500 metros, de sétima á octava 217.º y 300 metros, y de octava á quinta 307.º y 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dos pertenencias formado martillo ó escuadra é intestando á su vez por el del N. E. de la primera con el del S. O. de la segunda pertenencia de la investigación las Encinas, siendo los vértices comunes según el plano que acompaña y sirviendo para esta designación la brújula de notación directa.—Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Diciembre de 1863.—
El G. I., Fermín Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Circular núm. 54.

Don Joaquín de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad la Bética, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 del corriente al anular el registro la Posada, ha presentado á la una y un minuto del día de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «La Posada 2.ª» sita junto al camino y regajo de la Atalayuela, terreno inculto de don Francisco Maya, término de Espiel, lindando á N. y E. con el mismo camino, S. cortijo de la Posada del Alamo, O. camino alto de Belmez, arroyo de los maderos y pertenencias de la Posada.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata situada al N. del cortijo de la Posada del Alamo y á 160 metros al N. E. fijándose la primera estaca, de primera á segunda 500 metros N. O., de segunda á tercera 300 metros S. O., de tercera á cuarta 500 metros S. E., de cuarta á quinta 500 metros S. E., de quinta á sexta 300 metros N. E., y de sexta á primera 500 metros N. O., quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor siendo el del N. O. común al del S. E. de las pertenencias de la investigación la Posada, según el

plano que acompaña brújula de notación directa.—Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Diciembre de 1863.—
G. I., Fermín Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Circular núm. 54.

Don Joaquín de Búrgos, vecino de esta ciudad y representante de la Sociedad la Bética, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 del corriente al anular el registro la Posada, ha presentado á la una del día de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «La Posada 2.ª» sita en parage que llaman era del Chaparro á la derecha del camino de Espiel para el Valle, terreno inculto de don Francisco Maya, término de Espiel, lindando á N. cerro de la Atalayuela, E. arroyo de los Maderos, cerro de las minillas y pertenencias de la Posada 2.ª, S. olivar de don Tomás Caballero, O. arroyo del Valle.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo antigua labor legal determinada por dos visuales una al risco mas alto del cerrillo conejero con rumbo 33.º y otra á la cumbre del cerro de Cica con 103.º 30' desde el se medirán 150 metros al N. E. fijándose la primera estaca, de primera á segunda 500 metros N. O., de segunda á tercera 500 metros N. O., de tercera á cuarta 300 metros S. O., de cuarta á quinta 500 metros S. E., de quinta á sexta 500 metros S. E. y de sexta al punto de partida 150 metros N. E., quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor siendo el del S. E. común al del N. O. de las pertenencias de la investigación la Posada 2.ª y teniendo los vértices comunes según el plano que acompaña y (brújula de notación directa.—Ha consignado como complemento de depósito la cantidad de 267 rs. 98 cént.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Diciembre de 1863.—
G. I., Fermín Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Circular núm. 54.

D. Joaquín de Búrgos, vecino de

esta ciudad representante de la Sociedad la Bética, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 del actual, al anular el registro el Lobo, ha presentado á la una y ocho minutos de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «El Lobo,» sita en regajo que viene del arroyo del Lobo, terreno común é inculto de término de Belmez, lindando á N. arroyo del Lobo y mina S. Juan, E. demarcación de la mina S. Juan, S. cerro del Canal, y O. arroyo del Lobo.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo antigua labor legal determinado por dos visuales, una á la esquina del N. de la casa de San Juan con rumbo 40.º y otra al coto del peñon de Peñarroya, con rumbo 15.º 30' desde el mismo á 319.º 50 metros se fijará la primera estaca, de primera á segunda 49.º y 500 metros, de segunda á tercera 139.º y 300 metros, de tercera á cuarta 229.º y 500 metros, de cuarta á primera 319.º y 300 metros.

Segunda pertenencia.—De cuarta á quinta 229.º y 500 metros, de quinta á sexta 319.º y 300 metros, de sexta á primera 49.º y 500 metros, quedando así cerrado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor é intestando á su vez por el del S. E. con el del N. O. de la primera pertenencia de la investigación el Lobo 2.ª, siendo los vértices comunes, según se detalla en el plano que acompaña, brújula de notación directa. Ha consignado por completo de depósito 257 rs. 22 cént.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Diciembre de 1863.—
El G. I., Fermín Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

Circular núm. 54.

D. Joaquín de Búrgos, vecino de esta ciudad, y representante de la Sociedad la Bética, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 del corriente al anular el registro Las Encinas, ha presentado á la 1 y 2 minutos del día de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título «Las Encinas,» sita en el regajo de los Almendros, terreno de labor de Antonio Lozano, término de Belmez, lindando á N. arroyo de los Almendros, E. cortijo de Juan Jelez Gil, S. término de Villanueva y hazas de dicho Juan Jelez, y O. vereda del barranco de los Almendros.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo antigua labor legal

determinada por dos visuales, una á la cumbre del Pedregosillo con 9.° 30' y otra al risco mas alto del centro de sierra Palacios con rumbo 52.° Desde el mismo á 307.° 8 metros se fijará la primera estaca, de primera á segunda 37.° y 142 metros, de segunda á tercera 127.° y 306 metros, de tercera á cuarta 217.° y 500 metros, de cuarta á quinta 307.° y 800 metros y de quinta á primera 37.° y 358 metros.

Segunda pertenencia. De tercera á sexta 127.° y 300 metros, de sexta á séptima 217.° y 500 metros y de séptima á cuarta 307.° y 300 metros, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado mayor é intestando á su vez por el del S. O. con el del N. E. de la primera pertenencia de la investigación Las Encinas 2.°, siendo los vértices comunes, habiendo servido para esta designación (brújula de notación directa) según al plano que acompaña. Ha consignado como complemento de depósito la cantidad de 257 rs. 22 cts.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Diciembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

IMPORTANTE

Sección de Fomento.—Negociado 4.° Minas.

Circular núm. 54.

D. Joaquín de Búrgos, vecino de esta ciudad y representante de la sociedad La Bética, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 del corriente al anular el registro El Trago, ha presentado á la 1 y 4 minutos del día de hoy solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de El Trago, sito en el puerto de la Lozana, terreno inculto de D. Joaquín de Búrgos, término de Espiel, lindando á N. arroyo de la Lozana y majada del Moreno, E. cerro del Molino é investigación El Trago 2.°, S. cortijo de la Lozana, de los herederos de José Barbero, y O. arroyo de la Lozana.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo, antigua labor legal, el risco mas alto del cerrillo Conejero, determinado por una visual con rumbo 263.° y distancia de 286 metros; desde él se medirán 150 metros al N. E. fijándose la primera estaca, de primera á segunda 400 metros N. O., de segunda á tercera 500 metros N. O. de tercera á cuarta 500 metros S. O. de cuarta á quinta 500 metros S. E. de quinta á sexta 500 metros S. E., y de sexta al punto de partida 150 metros N. E., quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su

lado menor, siendo el del S. E. común al del N. O. de las pertenencias de la investigación El Trago 2.° y teniendo los vértices comunes según se detalla en el plano que acompaña (brújula directa). Ha consignado como complemento de depósito la cantidad de 267 rs. 98 cts.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Diciembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.° Minas.

Circular núm. 55.

D. Joaquín de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad La Bética, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 del corriente al anular el registro El Barbero, ha presentado á la 1 y 9 minutos del día de hoy solicitud de investigación de dos pertenencias, con el título de El Barbero, sita en la cerquilla de la Lozana, fuera de la pared de la misma terreno de labor de D. Antonio Justo Barbero, término de Espiel, lindando á N. cortijo de la Lozana, E. haza del Torbiscal y Posito de la Lozana é investigación El Barbero 2.°, S. dehesilla de los Potros, O. E. haza de las Carranías.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo, antigua labor legal, determinado por una alineación al N. magnético y de 430 metros á la esquina de la cerca del cortijo de Antonio Justo Barbero. Desde él se medirán 160 metros al N. E. fijándose la primera estaca, de primera á segunda 500 metros N. O., de segunda á tercera 500 metros N. O., de tercera á cuarta 300 metros S. O., de cuarta á quinta 500 metros S. E., de quinta á sexta 500 metros S. E., y de sexta al punto de partida 150 metros N. E., quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias, unidas por su lado menor siendo el del S. E. al del N. O. de las pertenencias de la investigación El Barbero 2.°, y siendo los vértices comunes, según el plano que acompaña, y brújula de notación directa. Ha consignado como complemento de depósito 267 rs. 98 cts.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Diciembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.° Minas.

Circular núm. 55.

D. Diego de Elias, vecino de esta ciudad y habitante en la calle Pedregosa, núm. 18, de profesión empleado, ha presentado á las 12 y 3 minutos del día de hoy una solicitud pidiendo un escorial plumizo con el nombre de «Catalina» y sitio llamado hacienda del Catalán, tierras de D. Rafael Aroca, vecino de Córdoba, término de Villaviciosa, lindando por todos vientos con tierras de D. Rafael Aroca.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida una zanja que me propongo abrir y se halla relacionada con tres visuales, una de 17.° y 258 metros á la chimenea de un horno de fundición que está fuera del escorial, otra de 34.° á la puerta del Mozo, otra de 236.° ángulo S. O. de la casa del Catalán, en este punto se halla la primera estaca, de esta á la segunda 133.° y 200 metros, de segunda á tercera 45.° y 200 metros, de tercera á cuarta 345.° y 400 metros, de cuarta á quinta 225.° y 200 metros, y de quinta á sexta 135.° y 200 metros. Ha consignado la cantidad de 300 rs. vn. Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 8 de Enero de 1864.
—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.° Minas.

Circular núm. 55.

D. Duncan Shavo, residente en esta ciudad, ha presentado á las doce del día de hoy, una solicitud pidiendo el registro de cuatro pertenencias con el título de la «Señora Equivocada» de mineral de carbon, sita en las Navas del Molero, terreno realengo inculto, término de Espiel, lindando á N. con el cerro del Cabello, S. con la dehesa de Gamonosa, E. con la legua legal de Villaharta, y O. con la sierra de Nava Obejo.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio donde se encuentra descubierto el mineral y se medirán 300 metros al N. O. y se fijará la primera estaca desde la primera á la segunda N. E. 500 metros, de la segunda á la tercera S. E. 600, de tercera á cuarta S. O. 1000 metros, de cuarta á quinta N. O. 600 metros y de quinta á primera N. E. 500 metros, con lo cual se cierra un rectángulo de cuatro pertenencias uni-

das dos á dos por sus lados mayores. Ha consignado al mismo tiempo 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 9 de Enero de 1864.
El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Circular núm. 58.

Existencia en 2 de Enero. 14058 93
Recaudado desde el 3 al 9. 44778 62

Existencia en este día. 58837 55

Córdoba 9 de Enero de 1864.
El Depositario, Manuel Baena. —El Secretario intervisor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 12 de Enero de 1864.
El G. I., Fermin Abella.

Circular núm. 48.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del expósito Rafael de Sta. Barbara, de 15 años de edad, que el 26 de Noviembre último se fugó de casa de su padre adoptivo Lorenzo Ruiz Valderrama, vecino de Espiel, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Alcalde de espresada villa.

Córdoba 9 de Enero de 1864.
—El G. I., Fermin Abella.

Circular núm. 56.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de los autores del robo de cierta porción de @ de aceite de una de las bodegas del molino del Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba, extramuros de la villa del Carpio, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Juzgado de Bujalance.

Córdoba 11 de Enero de 1864.
—G. I., Fermin Abella.

Circular núm. 57.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Victor Peinado, natural de Extremadura, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Comunicación de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Córdoba, 1864.

Circular núm. 47.

Compliendo lo prevenido en el Real decreto y Real orden de 31 de Octubre de 1862, esta Junta ha acordado prevenir a los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, como presidentes de las locales de primera enseñanza, que asistan a los profesores de sus respectivas escuelas públicas a formar y remitir a esta espresada corporación, en todo el mes de Marzo próximo los presupuestos que han de regir en el año económico de 1864 a 1865.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los referidos Sres. Alcaldes a quienes compete prevenir la realización de tan urgente servicio.

Córdoba 14 de Enero de 1864.

—El G. I., Fermin Abella.—Francisco de Bórja Pavón, Srío.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento de Canete las Torres.

—El G. I., Fermin Abella.—Circular núm. 52.

D. Antonio de Toro y Navarro, primer teniente de Alcalde de esta villa, Presidente de su Ayuntamiento,

Hago saber: que debiendo proceder por la Junta pericial a la formación del amillaramiento de la riqueza sujeta en este término a la contribución territorial, que ha de ser la base del reparto de dicho impuesto para el año económico, que principiará en primero de Julio próximo venidero, y concluya en fin de Junio de 1865, ha acordado el Ayuntamiento que en el término de un mes, contado desde esta fecha, presenten todos los contribuyentes en la Secretaría municipal, sus relaciones juradas de los bienes que posean, sujetos a espresada contribución, en la inteligencia que el que no lo presentare, o faltare en ella, será juzgado con arreglo al artículo 21 del Real decreto de 28 de Mayo de 1845, además de perder el derecho a toda reclamación, y para que nadie alegue ignorancia se publica el presente.

Canete las Torres 7 de Enero de 1864.—Antonio de Toro.—P. A. D. A. Rafael de Huertas, Secretario Intero.

Ayuntamiento de Dos Torres.

Hago saber: que las cuentas de los fondos municipales de esta villa, relativas al año próximo pasado de 1863, y a los primeros meses de 1864, por que fuere cumplido, que prescribiendo el Real decreto de 14 de Mayo de 1862, por el que se mandó que los Ayuntamientos de esta villa de Dos Torres, presenten a la Junta de Instrucción pública de esta villa de Dos Torres, el presupuesto de los gastos que han de regir en el año económico de 1864 a 1865, en el mes de Marzo próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los referidos Sres. Alcaldes a quienes compete prevenir la realización de tan urgente servicio.

Córdoba 14 de Enero de 1864.

—El G. I., Fermin Abella.—Francisco de Bórja Pavón, Srío.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 49.

D. Enrique de Padilla Antelo, Juez de primera instancia de esta villa, y presidente de su Ayuntamiento, hago saber: que debiendo proceder por la Junta pericial a la formación del amillaramiento de la riqueza sujeta en este término a la contribución territorial, que ha de ser la base del reparto de dicho impuesto para el año económico, que principiará en primero de Julio próximo venidero, y concluya en fin de Junio de 1865, ha acordado el Ayuntamiento que en el término de un mes, contado desde esta fecha, presenten todos los contribuyentes en la Secretaría municipal, sus relaciones juradas de los bienes que posean, sujetos a espresada contribución, en la inteligencia que el que no lo presentare, o faltare en ella, será juzgado con arreglo al artículo 21 del Real decreto de 28 de Mayo de 1845, además de perder el derecho a toda reclamación, y para que nadie alegue ignorancia se publica el presente.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Circular núm. 50.

Francisco Ordóñez Gándara, Jefe de la Almedinilla, para que en el término de treinta días se personen en esta cárcel por la causa que se le sigue en este juzgado con otros por el robo y muerte de Antonio Mala Campaña; pues de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su rebel- dia hasta que recaiga la sentencia definitiva.

Juzgado de primera instancia de Almadén.

Circular núm. 51.

D. Alfonso Albarracín Bravo, Jefe de primera instancia de esta villa de Almadén del Azogue y su partido. Por el presente, encargo la busca y presentación en este Juzgado, de Florencio Gonzalez, trabajador que fue en la línea del ferrocarril de Ciudad Real a Badajoz en el mes de Septiembre último, por inrreser recibir una declaración en causa que se sigue por muertes y lesiones graves ocurridas en Almadén de la noche del tres al cuatro de dicho mes. Dado en Almadén a 31 de Diciembre de 1863.—Alfonso Albarracín Bravo.—De su orden, Benito Rey.

ANUNCIOS.

VENTA.

Una posesión de olivar nombrada Villalaga, en la tierra y término de Montoro, con su caserío, pagar a ligas, al pago de los Lorenzos, sitio de Chorritales, que comprende 12,000 y más plantas de olivo, dos fontaneros con 6 fuentas, y graneros, manojos, manzanos y de 80 a 90 buques, 800 plazas de viña; confina con el término de Adamuz, equidistando por esta parte del Puente de la villa de D. Francisco Porras Gallán y don Juan de Torralba, al Levante, por el camino de Almadén a Alcala, Norte arroyo de Escaleros, y camino de Villanueva, y al Sur herederos de Diego Medina Garcia. Sudueño lo es D. Manuel Ruiz de Pedrajas, vecino de dicha ciudad de Montoro, con quien podrá tratarse.

Fusion Carbonifera y Meta-

lifer de Belmez y

Espiel.

Sociedad especial minera.

El Consejo de Administración de la misma ha acordado convocar a una Junta general ordinaria a los señores accionistas para el día primero de Febrero próximo, cuyo acto se verificará en las oficinas de la Sociedad en Madrid, Cuesta de Santo Domingo núm. 2, cuarto principal, a las doce de la mañana, a fin de que tenga cumplimiento lo que previene el art. 67 del Reglamento de la Sociedad, en lo que respecta a la elección de la Junta de Administración para el año 1864 a 1865.

—El Director general Comisión, Marcelino de Luna.

IMPORTANTE.

Se hace saber a los Suscritores de este periódico, que hasta 31 de Diciembre del presente año, estará abierto el pago para los que deseen retirar los capitales que les hayan correspondido, y que pasada esta época se considerará que continúan por otro quinquenio, o por el tiempo que les falte, si lo llega al completo de aquel, con sujeción a los riesgos que les correspondan. Con respecto a los que la quincena de Diciembre de 1863, y hasta la ciudad de Almadén, se presenten a recoger sus capitales, se les recibirá en los términos de la disposición que se dio en el Real decreto de 1.º de Enero de 1864, sin incurrir en responsabilidad alguna, al cabo de los cuales se considerarán abandonados, con beneficio de los demás inoponentes, de conformidad con lo que previene el artículo 62 de los Estatutos. Se recuerda a los Sres. Suscritores que no hayan presentado las partidas de bastimento de los asociados, la conveniencia de que remitan cuanto antes los documentos, y se les ruega que remitan al dorso de los mismos los números de póliza o pólizas a que correspondan.

CORDOBA. 1864.

Imp. y lit. de D. Rafael Arroyo.